



- 07/12/2009

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
REGION DEL BIO BIO

MATERIA : FIJA CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL
AÑO 2010 ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES REGION DEL BÍO BÍO

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCION EXENTA

SOLICITUD N° : 1142/27/11/2009

PROCEDENCIA : SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION
REGION DEL BIO BIO

EMISOR : DEPARTAMENTO DE EDUCACION

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, la Ley N° 19.532, modificada por la Ley N° 19.979 sobre Jornada Escolar Completa Diurna y otros cuerpos legales, la Ley N° 20.370 (L.G.E.), el D.F.L N° 2/1998 Ley de Subvenciones, el Decreto Supremo de Educación N° 225/87 y modificaciones Calendario Escolar Nacional, los Decretos de Educación N° 1123/97 Y 56/99 y la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, el Calendario Escolar Regional tiene como objetivo fijar, con criterio de unidad, las normas generales referidas al proceso escolar en los establecimientos educacionales de la región.

Que, es necesario mejorar la calidad de la educación que imparten los Establecimientos Educacionales, aprovechando la mayor permanencia de nuestros educandos en sus respectivos planteles.

Que, es facultad de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, fijar un marco regulador, normativo y a la vez facilitador del quehacer educativo en la región.

Que, según Cenfax N° 05/1055/28.10.2009, la División de Educación General del Mineduc ha entregado algunas orientaciones que son necesarias tener presente.

RESUELVO: ARTÍCULO 1°: FÍJANSE las normas sobre Calendario Escolar que regirán durante el año 2010 en todos los Establecimientos Educacionales de Enseñanza **Parvularia, Básica y Media**, en sus diferentes modalidades: Especial, Adultos, Humanístico Científica y Técnico Profesional de la Región del BíoBio, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, cualquiera sea su dependencia administrativa.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones específicas para la modalidad de Adultos, establecidas en el Artículo N° 24° de la presente Resolución Exenta.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
REGION DEL BÍO BÍO

ARTÍCULO 2º: El Año Escolar 2010 se extenderá desde el Lunes 01 de Marzo hasta el Viernes 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 3º: El Año Escolar 2010 comprenderá 4 períodos en las fechas que se indican:

1er. Período: **Planificación: 2 días**

Lunes 01 y Martes 02 de Marzo de 2010

Además, de los 2 días señalados precedentemente, **todos los Establecimientos Educativos**, cualquiera sea su dependencia administrativa, destinarán **4 días adicionales** de planificación en las fechas que se indican:

REGIMEN TRIMESTRAL	REGIMEN SEMESTRAL
1.- Un día (1) al inicio del 2º trimestre: Lunes 31 de Mayo	1.- Dos (2) días al inicio del 2º semestre: Lunes 02 y Martes 03 de Agosto
2.- Un día (1) al inicio del 3er trimestre: Lunes 13 de Septiembre	
3.- Dos (2) días al final del año lectivo (inmediatamente después del Consejo de Evaluación del 3er trimestre): Jueves 16 y Viernes 17 de Diciembre	2.- Dos (2) días al final del año lectivo (inmediatamente después del Consejo de Evaluación del 2º semestre): Jueves 16 y Viernes 17 de Diciembre

• 2do. Período: **Año Lectivo:** 40 semanas

Miércoles 03 de Marzo al Martes 14 de Diciembre de 2010

• 3er. Período: **Vacaciones Escolares:** 2 semanas

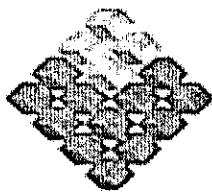
Lunes 19 al Sábado 31 de Julio de 2010

• 4to. Período: **Finalización del Año Escolar:** 2 semanas

Lunes 20 al Viernes 31 Diciembre de 2010

En este período se desarrollarán, **entre otras**, las siguientes actividades:

1. Licenciaturas de Enseñanza Básica
2. Matrícula Año 2011
3. Confección y entrega de documentación escolar
4. Consejo Final de Profesores



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
REGION DEL BIO BIO

ARTÍCULO 4°: Durante el año **2010**, los Profesionales de la Educación y los alumnos tendrán las siguientes fechas de inicio y de término de sus actividades:

1.- PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

1.1.- Inicio de actividades: Lunes 01 de Marzo

1.2.- Término de actividades: Viernes 31 de Diciembre

2.- ALUMNOS

2.1.- Inicio de clases: Miércoles 03 de Marzo

2.2.- Término de clases: Martes 14 de Diciembre

Los alumnos de **4° Año Medio** o Cursos equivalentes, terminarán sus clases el día Viernes 19 de Noviembre.

ARTÍCULO 5°: Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los Establecimientos Educativos podrán iniciar las clases con sus alumnos en forma anticipada, el Miércoles 24 de Febrero de 2010, para disponer de una semana adicional de Vacaciones de Fiestas Patrias:

1. Lunes 20 al Viernes 24 de Septiembre de 2010.

En este caso los profesores ingresarán el Lunes 22 de Febrero de 2010 para cumplir con los 2 (dos) días de planificación.

Los Establecimientos Educativos que tomen esta decisión, deberán comunicarla por escrito, a través del **Sostenedor** del Establecimiento, a la Provincial de Educación respectiva, a más tardar el **Miércoles 30 de Diciembre de 2009**.

En el caso específico de los Establecimientos Educativos Municipales el Jefe del Daem comunicará esta decisión previo acuerdo con los Directores de los Establecimientos Educativos, para que ésta sea uniforme a nivel comunal.

ARTÍCULO 6°: Los Establecimientos Educativos de la Región del Bío Bío, deberán registrar asistencia desde el **Miércoles 03 de Marzo** hasta el **Martes 14 de Diciembre de 2010**, exceptuando todas aquellas situaciones especiales, tales como:

1. Inicio de clases antes del Miércoles 03 de Marzo o término de clases en fecha posterior al Martes 14 de Diciembre de 2010.
2. Término de clases en forma anticipada, ya sea por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 12° de la presente Resolución Exenta o por autorización expresa de esta Secretaría Ministerial.
3. Cuartos Años Medios o cursos equivalentes (registran asistencia hasta el Viernes 19 de Noviembre)
4. Calendarios Escolares Especiales en virtud de lo dispuesto en el Artículo 13° de la presente Resolución Exenta.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
REGION DEL BIO BIO

ARTICULO 7°: Los Establecimientos Educativos con régimen de evaluación trimestral o semestral, desarrollarán los periodos evaluativos en las fechas que se indican:

1. REGIMEN TRIMESTRAL

1er TRIMESTRE: Miércoles 03 de Marzo al Sábado 29 de Mayo de 2010.

1. Consejo de Evaluación del 1er trimestre:
Viernes 28 de Mayo

2° TRIMESTRE: Lunes 31 de Mayo al Sábado 11 de Septiembre de 2010

1. El 2° trimestre se inicia con la actividad de planificación

(1 dia):
Lunes 31 de Mayo

2.- Consejo de Evaluación del 2° trimestre:
Viernes 10 de Septiembre

3er TRIMESTRE: Lunes 13 de Septiembre al Viernes 17 de Diciembre de 2010.

1. El 3er trimestre se inicia con la actividad de planificación el Lunes 13 de Septiembre

2. Consejo de Evaluación del 3er trimestre :
Miércoles 15 de Diciembre

3. Dos (2) días adicionales de planificación : Jueves 16 y Viernes 17 de Diciembre

2. REGIMEN SEMESTRAL

1er SEMESTRE Miércoles 03 de Marzo al Jueves 15 de Julio de 2010.

1.- Consejo de Evaluación del 1er semestre:
Jueves 15 de Julio

2° SEMESTRE Lunes 02 de Agosto al Viernes 17 de Diciembre de 2010

1.- El segundo semestre se inicia con dos días de planificación:
Lunes 02 y Martes 03 de Agosto

2.- Consejo de Evaluación: Miércoles 15 de Diciembre

3.- Días adicionales de planificación (2): Jueves 16 y Viernes 17 de Diciembre



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
REGION DEL BIO BIO

ARTICULO 8°: Los **Consejos de Evaluación** se realizarán durante un (1) día en las fechas señaladas en el Artículo anterior y darán origen a la suspensión de clases, sin recuperación, para lo cual no será necesario que se dicte una Resolución Exenta.

El Consejo de Evaluación del término del año lectivo (3er trimestre ó 2° semestre), será **preferentemente** para analizar las situaciones de repitencias por calificaciones limítrofes (3,9) según lo dispongan los Reglamentos Internos de Evaluación respectivos.

Los Establecimientos Educacionales que por razones justificadas necesiten modificar la fecha del Consejo de Evaluación, **comunicarán** por escrito y en forma anticipada a la **Provincial de Educación** respectiva, la nueva fecha de esta actividad técnica.

La Provincial de Educación tomará conocimiento de este cambio de fecha y si no hace observación alguna se entenderá por autorizado el cambio de fecha, sin que sea necesario que se dicte un documento al respecto.

ARTICULO 9°: Los Establecimientos Educacionales **adscritos a la Jornada Escolar Completa Diurna** deben destinar para los profesores que tengan, a lo menos, 20 horas cronológicas de trabajo semanal, un tiempo no inferior a **dos horas cronológicas semanales**, o su equivalente quincenal o mensual para la realización de actividades de trabajo técnico pedagógico en equipo, tales como perfeccionamiento, generación y evaluación de proyectos curriculares y de mejoramiento educativo.

Por otra parte los Establecimientos Educacionales **no adscritos a la Jornada Escolar Completa** Diurna y que sean focalizados para la asesoría del Mineduc o que estén participando en algún programa como, **PME** (Proyecto de Mejoramiento Educativo), **SEP** (Subvención Escolar Preferencial), **Enlace**, etc.; podrán realizar reuniones técnicas con todos sus profesores, cada 15 días. Estas reuniones deberán tener una duración de 2 horas pedagógicas, con suspensión de clases, **sin recuperación**.

No será necesario comunicar a la Provincial de Educación en ninguno de los casos antes señalados

ARTÍCULO 10°: De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Educación N° 56/99 la Secretaría Ministerial de Educación, podrá autorizar a cualquier Establecimientos Educacional, que no se beneficie con las disposiciones señaladas en el Artículo 9° anterior, para realizar reuniones técnicas, siempre que fundamenten la petición y presenten una programación de las actividades que van a desarrollar en dichas reuniones.

La solicitud se hará, a lo menos, con 15 días de anticipación.

Esta Actividad será con suspensión de clases, sin recuperación y se autorizará mediante una Resolución Exenta.

ARTICULO 11°: Los Establecimientos Educacionales como norma general deben cumplir su año lectivo en 40 semanas; sin embargo, existe la posibilidad de cumplir el año lectivo en 39 y hasta en un mínimo de 38 semanas.

Para ello los Establecimientos Educacionales que tienen **Jornada Escolar Completa Diurna** o **cualquier otro plantel educacional** tiene que cumplir el siguiente número de clases semanales:



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
REGION DEL Bío Bío

Caso 1: Para tener 39 semanas de clases deben tener 39 horas de clases en Enseñanza Básica y 44 horas de clases en Enseñanza Media.

Caso 2: Para tener 38 semanas de clases deben tener 40 horas de clases en Enseñanza Básica y 45 horas en Enseñanza Media.

EL NUMERO DE CLASES SEMANALES DEBE ESTAR CONTEMPLADO EN SU PLAN DE ESTUDIO Y/O EN EL PROYECTO J.E.C.D EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.

Los Establecimientos adscritos a la J.E.C.D. y que solamente tienen el mínimo de clases semanales: 38 horas de clases en Básica y 42 horas de clases en Media **deben aplicar la norma general**, es decir desarrollar su año lectivo en 40 semanas.

ARTICULO 12°: Los Establecimientos Educativos que adopten la norma señalada en el artículo anterior, casos 1 ó 2, es decir, desarrollen su Año Lectivo en 39 ó 38 semanas, podrán destinar una o dos semanas respectivamente, según sea el caso, para:

- Agregar días de vacaciones escolares y/o
-
- Terminar anticipadamente el año lectivo y por consiguiente el año escolar 2010.

Para hacer efectivo lo anterior, se deberá **comunicar** por escrito a la Provincial de Educación que corresponda, a más tardar el día Jueves 30 de Diciembre de 2009.

La Provincial de Educación tomará conocimiento de ello y si no hace observación se entenderá que esta aceptada la propuesta.

ARTICULO 13°: Los Establecimientos Educativos que deseen aplicar un **Calendario Escolar Especial**, que contenga situaciones distintas a las señaladas en el presente Calendario Escolar Regional, deberán solicitar autorización a la **Secretaría Ministerial de Educación**, a más tardar el Jueves 30 de Diciembre de 2009.

Se considerarán Calendarios Escolares Especiales, **entre otros**, aquellos que:

- 1.- Deban iniciar sus **clases** con posterioridad a la fecha oficial del Miércoles 03 de Marzo de 2010, especialmente por problemas de infraestructura y/o
- 2.- Distribuyan sus Vacaciones Escolares al término del primer y/o segundo trimestre y/o
- 3.- Deban terminar anticipadamente el año lectivo 2010 por razones justificadas.

ARTICULO 14°: La celebración del Día Aniversario de cada Establecimiento Educativo se hará un solo día (1) y deberá ser comunicado con anticipación a la Provincial de Educación respectiva ante una eventual supervisión o inspección.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
REGION DEL Bío Bío

Durante el transcurso del Año Lectivo 2010 los Establecimientos Educativos **podrán** realizar actividades en torno a las siguientes efemérides o conmemoraciones, seleccionando aquellas que estimen más relevantes o que sean factibles de conmemorar de acuerdo a la realidad de cada plantel educacional, debiendo relacionarlas con los objetivos fundamentales verticales y transversales de los distintos subsectores de aprendizaje:

EFEMERIDE O CONMEMORACION	FECHA DE CELEBRACION	CAMBIO DE FECHA PARA LA CELEBRACIÓN EN EL AÑO 2010
1.- Día de la Mujer	Lunes 08 de Marzo	
2.- Día de la Fuerza Aérea	Domingo 21 de Marzo	Lunes 22 de Marzo
3.- Día de la Educación Rural	Miércoles 07 de Abril	
4.-Día Nacional de la Educación Física y Deporte Escolar	Jueves 08 de Abril	
5.- Día del Carabinero	Martes 27 de Abril	
6.- Día del alumno	Martes 11 de Mayo	
7.- Combate Naval de Iquique	Viernes 21 de Mayo	
8.- Día Internacional del Medio Ambiente	Sábado 05 de Junio	Viernes 04 de Junio
9.- Día del Apoderado	Domingo 06 de Junio	Lunes 07 de Junio
10.- Día de la Policía de Investigaciones	Sábado 19 de Junio	Viernes 18 de Junio
11.- Año Nuevo Mapuche (WE TXIPANTU)	Jueves 24 de Junio	
12.- Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas	Sábado 26 de Junio	Viernes 25 de Junio
13.-Día del Árbol	Lunes 28 de Junio	
14.- Día del Bombero	Miércoles 30 de Junio	
15.- Día de la Bandera	Viernes 09 de Julio	
16.- Día de los Derechos del Niño	Sábado 14 de Agosto	Viernes 13 de Agosto
17.- Día Escolar de la Paz y La No Violencia	Jueves 19 de Agosto	
18.- Día del Natalicio del Libertador Bernardo O'Higgins	Viernes 20 de Agosto	
19.- Día de la Enseñanza Media Técnico Profesional	Jueves 26 de Agosto	
20.- Día del Profesor Normalista	Jueves 26 de Agosto	
21.- Día de la Educación de Adultos	Miércoles 08 de Septiembre	



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
REGION DEL Bío Bío

22.- Celebración del Bicentenario de Chile, Día de las Glorias del Ejército	Sábado 18 y Domingo 19 de Septiembre	Viernes 17 de Septiembre
23.- Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología	Lunes 27 de Septiembre al Sábado 02 de Octubre	
24.- Día del Asistente de la Educación	Viernes 1º de Octubre	
25.- Ley Indígena, Educación Intercultural Bilingüe	Martes 05 de Octubre	
26.-Día del Natalicio del General José Miguel Carrera Verdugo	Viernes 15 de Octubre	
27.-Día del Profesor	Sábado 16 de Octubre	Artículo 15
28.- Día de la Antártica	Sábado 06 de Noviembre	Viernes 05 de Noviembre
29.-Día de la Lengua Rapa Nui	Domingo 07 de Noviembre	Lunes 08 de Noviembre
30.-Día de la Educación Parvularia y Día de la Educadora de Párvulos	Lunes 22 de Noviembre	
31.-Día Internacional de la no violencia contra las mujeres	Jueves 25 de Noviembre	
32.-Día Internacional de la Discapacidad	Viernes 03 de Diciembre	
33.-Día de la Declaración Universal de los Derechos Humanos	Viernes 10 de Diciembre	

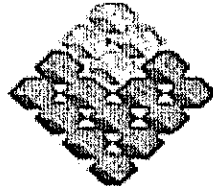
ARTÍCULO 15º: El Día del Profesor, 16 de Octubre, se podrá celebrar el viernes 15 de octubre. En cada plantel educacional se realizarán actividades tendientes a destacar la labor que cumple el profesor.

Estas actividades se podrán realizar en una **única jornada en la mañana, para todos los alumnos del plantel**, permitiendo de esta forma que los profesores queden liberados en la jornada de la tarde para facilitar la realización de sus actividades de convivencia.

ARTICULO 16º: El **Cambio de Actividades** se referirá exclusivamente a los alumnos y corresponderá a una acción planificada que cumpla determinados objetivos educacionales y que sea distinta al trabajo en el Aula o en el entorno de ella.

Se considerarán como Cambio de Actividades, **entre otras:**

1.	Asistencia a Casa Abierta programada por Universidades o Instituciones de Educación Superior.
2.	Visitas a Industrias, Puertos, Museos, Exposiciones, Congreso Nacional, etc.
3.	Asistencia a Desfiles.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
REGION DEL BIO BIO

4.	Participación en Actividades Extraescolares y Culturales.
5.	Rendición de Exámenes de Ingreso a las Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas, Carabineros, Investigaciones, Gendarmería u otras .

La autorización para un Cambio de Actividades de los alumnos será de exclusiva responsabilidad del Jefe del Establecimiento Educacional y cuando la Actividad implique salida del plantel debe existir **autorización por escrito del Apoderado.**

No será necesario comunicar el Cambio de Actividad a la Provincial de Educación respectiva, excepto en los casos que la salida involucre a la totalidad de los alumnos para que no se programen visitas de supervisión o de inspección por parte de la instancia Ministerial correspondiente.

En el Libro de Clases, en el espacio correspondiente a los subsectores, se registrarán los aspectos más relevantes de la planificación de la correspondiente actividad.

Los alumnos participantes figurarán asistentes en sus respectivos Establecimientos Educacionales.

ARTICULO 17°: Las Actividades Técnico Pedagógicas y de Perfeccionamiento programadas por el Ministerio de Educación, **podrán** dar origen a suspensión de clases, sin recuperación. Esta suspensión se hará en casos estrictamente calificados por la Secretaría Regional o por la Provincial de Educación responsable de coordinar la actividad.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación o la Provincial de Educación respectiva comunicará a los participantes, mediante Ordinario y en forma oportuna, los objetivos de la actividad técnica o del perfeccionamiento, lugar, hora y fecha en que se desarrollará, señalándose **expresamente** que habrá suspensión de clases, sin recuperación, invocándose el presente Artículo 17°.

No será necesario que se dicte una Resolución Exenta.

Las clases no realizadas en estas circunstancias especiales se **considerarán como horas hechas** y en el Libro de Clases se registrará: "Artículo 17° Calendario Escolar Regional", el número y fecha del Ordinario de la instancia ministerial que aprueba dicha actividad.

ARTÍCULO 18°: Los Establecimientos Educacionales que correspondan, deberán tener presente que durante el año lectivo 2010 realizarán variadas actividades técnicas coordinadas por el Mineduc, **entre otras:**

- Las Redes pedagógicas deberán realizar la primera reunión en el mes de Marzo 2010 para planificar sus actividades y calendarizar sus reuniones. Al término del año deberán efectuar una evaluación del trabajo realizado
- Jornada de análisis de los resultados del **Simce** 2009, 4° Básico y 8° Básico (Mayo 2010)



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
REGION DEL BIO BIO

- Los Microcentros de Escuelas Rurales multigrado o con cursos combinados, realizarán reuniones mensuales para planificar y desarrollar sus acciones pedagógicas
Esta programación se debe hacer en conjunto con la Provincial de Educación respectiva.
- Jornada de Análisis y evaluación de los planes de mejoramiento educativo de las Escuelas adscritas a la Ley de Subvención Escolar Preferencial, **SEP**

Todas las Actividades antes señaladas darán origen a suspensión de clases, sin recuperación, en virtud a lo indicado en el Artículo 17° y 18° de la presente Resolución.

APLICACIÓN PRUEBAS SIMCE AÑO 2010:

CURSO	PRUEBAS	FECHAS
01.- 2° Año Medio	01.- Lengua Castellana y Comunicación 02.-Matemática	Miércoles 27 y Juves 28 de Octubre 2010
02.- 4° Año Básico	01.- Lenguaje 02.-Matemática 03.-Ciencias Sociales	Miércoles 03 y Jueves 04 de Noviembre de 2010

SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL:

En Agosto de 2010 se abre el proceso de postulación para la Subvención Escolar Preferencia, para los Establecimientos Educativos que aún no han postulado.

El proceso de postulación se realizará a través del portal www.comunidadescolar.cl, al cual se podrá ingresar a través del Rut y clave del Sostenedor Educativo.

Se dispondrá del listado de escuelas de cada Sostenedor que puedan postular a esta subvención

ARTICULO 19°: Las personas que rindan exámenes de validación de estudios o exámenes laborales en la modalidad de alumnos libres, solicitarán autorización a la Provincial de Educación respectiva y tendrán como plazo máximo para su inscripción durante el año 2010 según se indica:

Tipo de examen	Plazo máximo para inscribirse
Validación de estudios	Jueves 30 de Septiembre de 2010
Laboral	Viernes 29 de Octubre de 2010

Las fechas precedentemente señaladas no serán aplicables en los casos de los alumnos provisionales que regularizan situaciones escolares



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
REGION DEL BÍO BÍO

por estudios realizados en el extranjero y de las personas que validan estudios para obtener Licencia de Conducir.

Otras excepciones serán calificadas por la Provincial de Educación respectiva.

ARTICULO 20°: Los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Media Técnico Profesional tendrán tres períodos para presentar sus expedientes de titulación:

- 2da quincena de Mayo
- 2da quincena de Agosto
- 2da quincena de Noviembre

ARTÍCULO 21°: Los Establecimientos Educacionales que por causas justificadas tengan que suspender clases, deberán solicitar autorización por escrito a la Provincial de Educación respectiva.

La solicitud se hará con la debida anticipación y deberá contener el calendario de recuperación.

La autorización para **suspender las clases con recuperación**, durante el Año Escolar 2010 la otorgará la Provincial de Educación mediante Resolución Exenta.

Del mismo modo autorizará la recuperación de clases por horas no hechas, en casos debidamente calificados.

ARTÍCULO 22°: Las Escuelas Rurales que deseen suspender las clases los días que sus profesores requieran cobrar sus remuneraciones, deberán solicitar, a través del Sostenedor, a la Provincial de Educación correspondiente, debiendo remitir el Calendario de recuperación.

ARTÍCULO 23°: Los Establecimientos de la comuna de Yumbel que sirvan de albergue a Carabineros y Policía de Investigaciones para la celebración del 20 de Marzo, podrán suspender las clases, sin recuperación, los días que sean estrictamente necesarios.

El Sostenedor deberá informar por escrito a la Provincial de Educación de Bío Bío.

ARTICULO 24°: Los Establecimientos Educacionales de Adultos o aquellos que impartan la modalidad de Adultos, podrán desarrollar su Año Lectivo en **36 semanas de clases**, por lo tanto deberán remitir a la Provincial de Educación respectiva su Calendario 2010, señalando, a lo menos, las fechas de inicio y término de clases y la fecha de las Vacaciones Escolares.

Para la Educación de Adultos se deberá tener presente lo siguiente:

- 1.- Destina, a lo menos, tres jornadas de un día cada una, para la planificación del proceso curricular, para la revisión del Reglamento Interno de Evaluación en base al Decreto de Educación 2169/2007 y para la revisión del Reglamento de Convivencia Escolar, de ser necesario.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
REGION DEL BIO BIO

2.- Deberán informar a los alumnos acerca de la importancia de los sectores curriculares optativos para matricular a los interesados, tanto en Formación de Oficios en el nivel de Educación Básica como Formación Diferenciada en Educación Media.

3.- Las Redes pedagógicas deberán realizar la primera reunión durante el mes de Marzo 2010 para planificar sus actividades y calendarizar sus reuniones.

4.- Los Microcentros de centros educativos ubicados en recintos penitenciarios deberán realizar durante el mes de Marzo 2010 la primera reunión de trabajo anual y calendarizar las siete reuniones que deberán realizarse durante el año. Una copia de esta planificación deberá enviarse a la Provincial de Educación respectiva.

La última reunión será para evaluar el trabajo realizado y preparar la cuenta pública.

ARTÍCULO 25°: Los Jefes de Establecimientos serán responsables del cumplimiento de las normas establecidas en el Calendario Escolar Regional.

Las Provinciales de Educación a través de sus equipos de Supervisores e Inspectores controlarán permanentemente las disposiciones establecidas en la presente Resolución Exenta.

Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le competen a la Secretaría Regional Ministerial de Educación como organismo normativo.

ARTÍCULO 26°: Las situaciones no previstas serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro de la esfera de sus atribuciones.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MIQUEL ROJAS NORAMBUENA

SECRETARIO MINISTERIAL EDUCACION
REGION DEL BIOBIO

MRN/HAU/CGV/cgv

Distribución

- 1c. Subsecretaría de Educación, Santiago.
- 1c. División de Educación General, Santiago.
- 1c. División de Administración General, Santiago.
- 1c. Contraloría Regional, Concepción.
- 1c. Sres. Alcaldes I. Municipalidades Región del Bío Bio (54)
- 1c. Sres. Jefes Daem. Región del Bío Bio (54)
- 1c. Sres. Sostenedores Colegios Particulares y Corporativizados
- 2c. Asesoría Jurídica, Secreduc
- 1c. Jefes Departamentos, Secreduc. (3).
- 1c. Coordinadores Regionales, Secreduc.
- 1c. Evaluador Regional, Secreduc.
- 1c. Jefes Provinciales de Educación Región del Bío Bio (4)
- 1c. Sres. Supervisores e Inspectores, Provinciales de Educación
- 1c. Colegios Comunales de Profesores Región del Bío Bio
- 1c. JUNAEB, Concepción
- 1c. JUNI, Concepción
- 1c. INTEGRA, Concepción
- 1c. Establecimientos Educativos Región del Bío Bio
- 2c. Of. Partes, Secreduc.

